



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA-CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA DE MARIA OFELIA CASTAÑEDA DE SANCHEZ CONTRA INES HERNANDEZ ARIAS Y OTROS No.2018-0072

Visto el informe secretarial el Juzgado dispone:

Se niega pro improcedente la solicitud de terminación del proceso, radicada por el apoderado de la parte demandada el 5 de noviembre del año en curso.

No se accede a la solicitud de suspensión transitorio de la inscripción de la demanda en el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.166-16137 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Mesa, y de la continuación del trámite del proceso, radicada por el apoderado de la parte actora el 9 de noviembre del año en curso, toda vez, que para la continuación del trámite del proceso se debe dar cumplimiento al inciso quinto del literal (g) del numeral 7º del Art.375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DÍAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2018 se notifica no Están: 26 NOV 2021
162 fecha

secretaría